

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: LAGUNA DE LA DEHESA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	20,000 / 0,380 /

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento:

CASAS DE DON PEDRO
LAGUNA DE LA DEHESA.

Presupuesto en pesetas: 5.228.530.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013260.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 31 de mayo de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de abril de 1990, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida.

Visto el expediente relativo a la modificación n.º 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en el cambio de usos de las parcelas 34 y parte de la 178 del Polígono Nueva Ciudad y

RESULTANDO: Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida la modificación n.º 29 del Plan General de Ordenación Urbana, en fecha de 23 de noviembre de 1989, y, tras el preceptivo período de información pública, en el que no se presentó alegación alguna, aprobada provisionalmente el día 16 de febrero de 1990, sin alteración sustancial alguna respecto a la aprobación inicial.

RESULTANDO: Que mediante oficio de la Alcaldía se remitió a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el expediente relativo a la mencionada modificación n.º 29 para su aprobación definitiva.

RESULTANDO: Que la Comisión Técnica de Badajoz de la Comisión de Urbanismo de Extremadura y la propia Comisión, emitieron informe favorable a dicha modificación.

CONSIDERANDO: Que quien resuelve es competente, en virtud de lo establecido en el artº 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y 135 del Reglamento de Planeamiento, para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbana de las capitales de provincia y ciudades de más de 50.000 habitantes en el territorio de Extremadura, según la transferencia operada del Estado en materia de Urbanismo por Real Decreto 2912/79, y las atribuciones recibidas por Decreto de 10 de julio de 1986 (D.O.E. n.º 60).

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas en los artsº 123 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el artº 161 del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO: Que a la vista del acta de la sesión del 26 de marzo de 1990 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 121.4 del Reglamento

de Planeamiento, la Comisión de Urbanismo de Extremadura emitió su preceptivo informe, en sentido favorable a la modificación.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo de Extremadura

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación n.º 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en la modificación de usos de las parcelas 34, y parte de la 178 del Polígono Nueva Ciudad.

La presente Orden será susceptible de Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, al amparo de lo establecido en la Ley 2/84, de 7 de junio del Consejo de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 1990.

El Consejero
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

RESOLUCION de 10 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se adjudica definitivamente el Concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras: «Abastecimiento a Casas del Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado».

Vistas las ofertas presentadas, así como el Informe y Propuesta de adjudicación que al respecto emite el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. n.º 58, de 23.07.92),

RESUELVE

Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa GEOCISA, en la cantidad de DOCE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (12.995.000 pts.).

Mérida, 10 de junio de 1994.

El Director General de Infraestructura
MIGUEL GARCIA LEDO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de junio de 1994, por la que se anuncia a Contratación Directa el Servicio de «Carga base de datos de las solicitudes de indemnización compensatoria para zonas desfavorecidas y de montaña. Expte.: 42/94».

Se anuncia a Contratación Directa, por un importe máximo de 3.100.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de

Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del día 28 de junio de 1994, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En